

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 5'00  
 Por tres meses ..... 15'00  
 Por seis meses ..... 30'00  
 Por un año ..... 60'00

Número sueldo 0'75 céntimos +  
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
 anteriores dos pesetas

# BOLETIN OFICIAL

Franques Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no  
 vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría General

3022

Con esta fecha autorizo a don Jacinto Mahave Merino, de Santo Domingo de la Calzada, para echar estricnina en la finca Monte Arriba de Bañares, para exterminar los animales dañinos por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo la operación 3 días después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
 Logroño 9 de abril de 1948  
 El Gobernador Civil,  
 Alberto Martín Gamero

## Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional del Trigo

Caducidad de las Cartillas de Fábrica y vales de Harina de Reservas

3032

El día 30 de abril actual finalizará el plazo de validez de las cartillas autorizadas para fábrica de harinas, en la presente campaña 1947-48 (cosecha 1947).

Los titulares de esta clase de cartillas que tengan pendiente de canjear alguna cantidad de trigo, centeno, o maíz de su reserva reglamentaria, habrán de realizarlo forzosamente en el almacén del S. N. T., y en los días de recepción señalados para el presente mes, ya que una vez transcurrida la fecha de 30 de abril de 1948, se considerarán como ilegales las reservas de trigo, centeno y maíz, que se encuentren en poder de agricultores, rentistas o igualadores con cartilla de fábrica.

Los vales de harina que existen en poder de beneficiarios de cartillas y los que el S. N. T. extiende como consecuencia de las entregas que se realicen en el mes de la fecha, deberán ser presentados en las respectivas fábricas de harinas y retirada la mercancía que amparan, antes del día 16 de mayo próximo.

A partir del siguiente día se considerarán anulados y sin valor alguno los vales no formalizados dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, por lo que a las fábricas se les prohíbe su admisión.

Se ruega a las Alcaldías den la máxima publicidad a esta disposición a fin de evitar a los interesados los perjuicios que origina-

ría el desconocimiento de la misma.

Logroño, 8 de abril de 1948.  
 El Ingeniero Jefe del S. N. T.,  
 Firmado: E. Narvaz

## Administración de Justicia

Cédula de Citación

3010

El Sr. Juez Municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 159 de 1948 sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco Pérez Morales, de 58 años, hijo de José y Dolores, vecino que fué de Haro (Logroño) y natural de Huelva, hoy en ignorado paradero, para que el día 25 de mayo hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño, expido y firmo la presente en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

### EDICTO para notificar el embargo de fincas a los deudores de paradero desconocido.

Don Mariano Tremps Pallares, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica de los años 1945 y 1946, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Laureano Fernández Huidobro  
 Fortunata García García  
 Maximiano Gómez Porres  
 Jacinto González  
 Rosalía Hernández Montenegro  
 Emilia Martelo  
 Dolores Ponce de León Cejudo  
 Pedro Sáez Benito  
 Feliciano Vargas Arriba

Y como quiera que los deudores referidos no residen en este pueblo,

de Hacienda de esta Provincia el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta Provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente y se les requiere para que en el plazo de 8 días a partir de la publicación de este Edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Haro a 30 de marzo de 1948.

El Reraudador

### REQUISITORIA

3016

Merino Sanchez - Carmen de 22 años, natural de Montijo (Badajoz) hijo de Isidoro y de Máxima, domiciliado últimamente en Badajoz comparecerá ante el Juzgado de instrucción dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 11 de 1948 que se sigue en este Juzgado por delito de estafa apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 2 de abril de 1948.

El Juez de instrucción

### REQUISITORIA

3015

Galán Martínez - Teodoro de 28 años, natural de Montijo (Badajoz) hijo de José y de Salustiana domiciliado últimamente en Badajoz comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 11 de 1948 que se sigue en este Juzgado por delito de estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 2 de abril de 1948.

El Juez de instrucción

## Anuncios Oficiales

ANUNCIO

3020

D Otilio Manzanares Hervías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cordovín.

Hace saber: Que durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Rectificación al Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1947, al objeto de exámen y reclamaciones

Cordovín 1 de abril de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2985

El Alcalde de Cervera del Río Alhama.

Hace Saber:

Teniendo que confeccionarse por este Ayuntamiento los apéndices que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, urbana y recuento de ganadería para el próximo año de 1949, todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas, deberán proceder a la presentación en este Ayuntamiento de los documentos justificativos de tales alteraciones, cuyas operaciones se llevarán a cabo durante el mes de abril próximo.

Cervera del Río Alhama, a 30 de Marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2940

Teniendo que confeccionarse los apéndices al amillaramiento de Fincas Rústicas y Urbanas se pone en conocimiento de todos los interesados que hayan tenido alteraciones durante el año actual presenten en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de haber satisfecho el pago de los Derechos Reales, sin cuyo requisito no será admitida ninguna solicitud.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento de los interesados

Almarza de Cameros a 16 de marzo de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2 81

Debiendo procederse en este Municipio a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica pecuaria y urbana, los cuales han de servir de base para la formalización de los repartos de la contribución del año 1949, todos los que ha-

yan tenido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo improrrogable de quince días las correspondientes declaraciones de Alta y Baja de las mismas, debidamente reintegradas, haciendo constar, clase de documento, fecha, número de la carta de pago y fecha de la misma, sin cuyos datos no serán aquellas admitidas.

Villalobar de Rioja a 30 de marzo de 1948.

El Alcalde,

#### EDICTO

2980

Formada la Rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Canales de la Sierra 30 de marzo de 1948.

El Alcalde,

#### EDICTO

3014

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al Amillaramiento que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de Contribución para el próximo año de 1949 se hace preciso que todo contribuyente que haya experimentado alteración en sus Riquezas Rústica Pecuaria y Urbana, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 15 del próximo mes de abril, las correspondientes declaraciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la hacienda.

Ledesma 30 de marzo de 1948

El Alcalde,

3013

Habiéndose acordado por esta Corporación Propuesta de Habilitación de Crédito en expediente número 1 dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual por medio de superavit del ejercicio anterior queda de manifiesto al público en la Secretaría Intervención Municipal por el plazo de quince días el precitado objeto de oír reclamaciones de conformidad a lo prevenido en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Aldeanueva de Ebro 3 de abril de 1948

El Alcalde,

#### EDICTO

Juan Valles de Goytisolo, Notario de Logroño Hago saber: Que he sido requerido para que levante acta de Notoriedad a fin de acreditar la existencia de los aprovechamientos de aguas públicas situadas en la jurisdicción de Sotes a la margen izquierda del río Legucho, que se verifican por las tomas llamadas de Cuyabaya y de la Presa del Molino y consisten en sendas acequias de tierra utilizándose dos días enteros todas las semanas desde las dos de la tarde de los martes hasta igual hora del jueves pudiéndose utilizar indistintamente durante este tiempo uno u otro aprovechamiento dejando discurrir por río la cantidad de agua correspondiente a una téja para la fuente pública de Navarrete; y la pertenencia de dicho aprovechamiento a los vecinos de la villa de Sotes.

## DELEGACION DE HACIENDA

—oOo—

### Sección Provincial de Administración Local

#### CIRCULAR

3052

Con fecha 4 de los corrientes el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de Compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad Anticipada	Diferencias a Librar
Alfaro	229.109 83	207.472 44	21.937 39

Lo que se comunica en este periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los mismos que tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Logroño, 13 de abril de 1948.—El Jefe de la Sección, José M.<sup>a</sup> Barés —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo.

Logroño, 13 de abril de 1948

El Jefe de la Sección,

José M.<sup>a</sup> Barés

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Delegado de Hacienda

Luciano Izquierdo

Lo publico, para que cuantas personas se consideren con ello perjudicadas en sus derechos sobre dicho aprovechamiento, puedan dentro los treinta días hábiles siguientes a la publicación de estos edictos comparecer ante mí para exponer o justificar sus derechos o acreditarme haber interpuesto demanda ante el Tribunal competente en juicio d. clarativo.

Juan Vallés Goytisolo

#### EDICTO

3012

En cumplimiento y a los efectos de dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación Provisional de Haciendas Locales en su artículo 352 se hace saber que practicada y debidamente dictaminada por la Comisión respectiva la Cuenta General y Liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Municipio correspondiente al año 1947 queda expuesto al público por término de 15 días para su examen y reclamaciones por escrito en las observaciones y reparos que se crean oportunas formular contra la misma, en este plazo y otros ocho días más.

Aldeanueva de Ebro 3 de abril de 1948

El Alcalde,

#### EDICTO

2974

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gutiérrez García Leonardo, núm. 1 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Germán Gutiérrez García, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jesús Gutiérrez García, y a los

participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús Gutiérrez García para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Leonardo Gutiérrez García.

El repetido Jesús Gutiérrez García es natural de Villavelayo (Logroño), hijo de Pedro Gutiérrez Albiz y de Nicolasa García Sáenz y cuenta 27 años de edad.

Señas personales de identificación: Estatura, un metro, 605 milímetros, pelo negro, cejas a pelo, ojos pardos, frente espaciosa, nariz regular, boca pequeña y barba saliente.

Villavelayo 18 de marzo de 1948.

El Alcalde Acordado.

#### ANUNCIO

2999

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de la Región Forestal, el plan ampliatorio del monte denominado «Demanda y Agregados» de la pertenencia de este pueblo, para el año forestal de 1947-48 se autoriza la subasta de productos maderables en la forma que a continuación se expresa:

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte días al que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Ezcaray la enajenación en pública subasta, por espacio de media hora, del aprovechamiento de 322 haya maderables y 4 leñosas que cubican 344'983 m<sup>3</sup> de madera, 166'877 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 105'200 m<sup>3</sup> de leña menuda, todo ello en el precio de tasación de 56.572'67 pesetas, más 1.161'05 pesetas de indemnizaciones. Dichos productos se hallan sujetos a la entrega del 30 % del volumen total de la madera, en traviesas para el ferrocarril a la R. E. N. F. E.

También se hace constar que se halla en vigor la Ley de 4 de Junio de 1940 que faculta al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura para poder decretar la incautación, a precio de tasa, del 50 % de la madera, o la totalidad, según los casos, poseída por rematantes y almacenistas.

La subasta se adjudicará a las proposiciones más ventajosas y de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de la licitación por pujas a la llana durante 15 minutos, que de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

La indicada subasta será a pliego cerrado los que podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el mismo acto de la subasta, indicando en el sobre el nombre a quien corresponda.

Los pliegos irán acompañados del carnet de identidad y del 5 % de la tasación y reintegrados con una póliza de 4'50 pesetas cada uno.

Los modelos de proposición serán los usados corrientemente en estos casos.

En cuanto al cumplimiento del servicio por los rematantes, será su pago en la forma que el Ayuntamiento determine, o convenga con los mismos.

Para más detalles se hallan de manifiesto en Secretaría municipal los pliegos de bases y condiciones respectivos.

Ezcaray, a 8 de Abril de 1948.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Alcalde

#### ANUNCIO

3011

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al Amillaramiento que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de la Contribución para el próximo año de 1949, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, las correspondientes declaraciones de Alta, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que lo acrediten y las cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de los Derechos Reales a la Hacienda, durante el plazo de 15 días.

Ortigosa 5 de Abril de 1948.

El Alcalde

#### EDICTO

3054

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta Pericial a la formación de los apéndices de Rústica y Urbana; así como al recuento de ganadería que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de contribución del próximo año de 1949, se pone en conocimiento de todos aquellos contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteraciones en sus riquezas y por expresados conceptos, presenten las declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días con los títulos de adquisición y las cartas de pago de haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda Pública.

Añuñuana, 12 de Abril de 1948.

El Alcalde

Imp. Provincial